



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 16 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXVIII

5

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de marzo de 2017.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII, 39 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I, 5 fracción V y 10 fracciones III y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 3 fracciones I y III, 5 fracciones I, II, III y VI, 6 fracción II inciso b), 11, 12 fracciones XII y XIV y 26 bis fracción I de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación

4

de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que la administración pública centralizada se integra, entre otros, por las Secretarías y los Órganos Desconcentrados, que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. El artículo 39 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalan que los Órganos Desconcentrados son las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que tienen por objeto auxiliar a las Secretarías en el ejercicio de determinadas funciones, las cuales se encuentran administrativamente subordinadas a aquellas, pero cuentan con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, entre las que destacan la de auxiliar a la dependencia a la que están jerárquicamente subordinados, en las funciones que se le encomienden, y proponer a la dependencia a la que estén jerárquicamente subordinados, las normas, políticas, programas, instrumentos y proyectos en las materias de su competencia.
- V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de

cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- VI. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
- IX. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

6

- X. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación correspondió al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

Esta Ley, a través de su artículo 26 bis establece que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, entre otras atribuciones, la de Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad.

En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación del programa Asociaciones para el Bienestar, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité por lo que en coordinación con las asociaciones de y para personas con discapacidad de Jalisco, trabajamos juntos para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las personas con discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.

- XI. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye, además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Asociaciones para el BIENESTAR", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- XII. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Asociaciones para el BIENESTAR**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social a través del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad de Jalisco, en lo sucesivo **El COEDIS**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2017.

2. INTRODUCCIÓN.

En el año 2010 la prevalencia de la discapacidad en América Latina varió desde 5.1% en México hasta 23.9% en Brasil, mientras que en el Caribe el rango osciló entre 2.9% en Bahamas y 6.9% en Aruba. En total, cerca de 12% de la población latinoamericana y caribeña vivió con al menos una discapacidad en ese año (66 millones de personas).

El estudio "Panorama Social de América Latina 2012" elaborado por la CEPAL, presenta una visión panorámica sobre las condiciones en que viven las personas con discapacidad en la región. Por primera vez, este organismo de las Naciones Unidas dedica un capítulo completo de este informe anual, a examinar la información disponible sobre este grupo social en el contexto regional.

El documento informa que entre la población de la región prevalecen las limitaciones visuales y de movilidad, seguidas por las deficiencias de la audición y el habla en América Latina, y por las dificultades relacionadas con las funciones mentales y la destreza en el Caribe, según información censal de 18 países estudiados (entre los que se encuentra México).

Algunos de los hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social también arrojan tasas más altas de discapacidad: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos. El estudio indica también que estos grupos sufren una mayor incidencia de personas con discapacidad (o de mayor intensidad en la discapacidad) por falta de atención oportuna y por no contar con los recursos o el acceso a los servicios pertinentes.

En el año 2001 México tuvo una destacada participación en el panorama mundial al impulsar la creación del primer documento del siglo XXI a nivel Internacional que protegiera los derechos humanos de las personas con discapacidad y, una vez agotados los procesos y realizados los consensos ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el tres de mayo del 2008 entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuyo contenido se encuentran detalladas las medidas a seguir por los Estados Parte, para garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Dentro de la citada Convención, su artículo 4° (Obligaciones generales), señala lo siguiente: *"Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional"*.

Derivado de lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en lo dispuesto en la legislación de carácter Federal y Estatal en la materia, Jalisco ha integrado en su Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 la inclusión de las personas con discapacidad como una política transversal.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Asociaciones para el BIENESTAR".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

- 3.4** ÁREA RESPONSABLE: Coordinación de Vinculación y Gestión del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS).
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$5'190,793.00 (Cinco Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11000 441 612, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" (Programa Jalisco Incluyente COEDIS).

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En México, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), a través del Censo de Población y Vivienda 2010, estimó un total de 290,656 personas con limitación en la actividad en el Estado de Jalisco, es decir, alrededor del 4% de la población estatal (esta cifra puede variar si se utilizan los resultados del cuestionario ampliado, en el cual se contabilizan 356,264 personas con discapacidad), siendo estos los datos más actuales que a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación el INEGI tiene publicados.

En cuanto a las características de edad de la población con discapacidad, el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 al retomar los datos del Consejo Estatal de Población (COEPO) correspondientes al año 2010, para resaltar el incremento de la probabilidad de tener alguna limitación con la edad, apunta que el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. En la entidad existen 29 mil 378 niños de 0 a 14 años, 31 mil 261 jóvenes de 15 a 29 años, 91 mil 568 adultos de 30 a 59 años y 112 mil 550 adultos mayores de 60 a 84 años con alguna discapacidad.

En 2001 se da a conocer la primera versión de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) la cual también ha sufrido cambios y adecuaciones, hasta que en 2011 se publicó la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud versión para la Infancia y la Adolescencia (CIF-IA), ya que las manifestaciones de la discapacidad en niñas, niños y adolescentes, así como su intensidad e impacto, son distintas de las observadas en los adultos. CIF-IA incluye nuevos dominios para estos grupos de población y, junto con la CIF, establece parámetros para la captación de discapacidad, además de brindar un lenguaje unificado y estandarizado a nivel internacional. En ella se define el concepto de

discapacidad como "un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación."¹

En el Diagnóstico de Marco Lógico sobre la discapacidad en Jalisco. Un análisis de la magnitud, los problemas, sus causas y efectos y las alternativas de intervención desde el Gobierno de Jalisco, realizado en el año 2014 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), con base en las estadísticas generadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), destacó que, mientras en Jalisco 19% de las personas sin discapacidad presentan tres o más carencias sociales, el 35% de las personas con discapacidad registran tres o más carencias. Del mismo modo, la proporción de las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema es un poco más del doble de las personas sin discapacidad, 11.39% y 4.85% respectivamente.

La principal carencia social de las personas con discapacidad que viven en Jalisco, y la más urgente, consiste en el rezago educativo. El rezago educativo tiene dos componentes: la proporción de niños y jóvenes en edad escolar que no asiste a la escuela, más la proporción de personas más allá de la edad escolar que no cursaron la educación obligatoria en su momento. Por lo tanto, el rezago educativo actual es producto de una omisión acumulada en el tiempo, sumada a la falta actual de capacidad de atención. La incidencia del rezago educativo en las personas con discapacidad es de más del triple de la población sin discapacidad (61.5% en el primer caso, mientras que para la población que no presenta discapacidad es de apenas 17.9%).

En segundo lugar, de acuerdo con el diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, elaborado por el CIESAS y publicado en 2015, las cifras censales y de encuestas muestran que una parte importante de la población con discapacidad está afiliada al Seguro Popular, pero que una proporción parecida a la de la población en general carece de cualquier afiliación a servicios de salud (en la población que no presenta discapacidad la proporción de personas que no están afiliadas a ningún servicio de salud es de 33.77% y de 31.64% en la población con discapacidad). Esto significa que, aunque la carencia por servicios de salud no es mucho mayor en las personas con discapacidad que en la población en general, su necesidad sí lo es, puesto que dichas discapacidades en la mayoría de los casos requieren atención especializada del sector salud.

La falta de recursos de los hogares, el costo de los apoyos técnicos y los servicios de cuidado y los obstáculos en la generación de ingresos que enfrentan las personas con discapacidad en el Estado y sus cuidadores, potencian el impacto negativo de las carencias de acceso a salud, educación, vivienda y servicios básicos entre otras, lo

¹INEGI, Perfil Sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2017

que a su vez contribuye a la acumulación de carencias sociales y finalmente se manifiesta en un mayor empobrecimiento.

En este contexto, atender a este grupo social en las diferentes etapas del ciclo vital resulta prioritario. No obstante, dada la magnitud de las desventajas sociales que enfrenta este grupo poblacional, se requiere la suma de actores y aliados que desde sus diferentes campos de acción realicen actividades encaminadas a disminuir las desventajas sociales que enfrentan las personas con discapacidad. Esto no es solo deseable sino necesario.

Desafortunadamente, uno de estos aliados potenciales, como lo pueden ser las Organizaciones de la Sociedad Civil OSC de y para las personas con discapacidad, enfrentan una serie de obstáculos y limitaciones de tipo económicas, institucionales, técnicas, organizacionales e incluso de infraestructura, limitaciones que a su vez condicionan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. En este sentido, impulsar una armonización entre las OSC y el sector público que busque fortalecer las capacidades financieras e institucionales de las OSC de y para personas con discapacidad, es una vía posible para contribuir significativamente a los objetivos de BIENESTAR planteados en la presente administración.

Dado lo anterior y, en primera instancia, El Programa identifica como problema público que las personas con discapacidad en el Estado de Jalisco tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales por encima de las que enfrentan las personas sin discapacidad. Ello debido, entre otras cosas, a que no se les ofrecen condiciones adecuadas en los servicios de capacidades básicas (educación y salud principalmente), y esto a su vez repercute en una escasa y precaria inserción laboral y un ingreso bajo e inconstante.

Además, El Programa identifica también como segundo problema público el que las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las personas con discapacidad, carecen de financiamiento y ayuda suficiente para apoyar proyectos, acciones e iniciativas que permitan impactar positivamente la calidad de vida de las personas con discapacidad. Dichas carencias condicionan su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia, repercutiendo negativamente en la población con discapacidad que es el objeto social de sus intervenciones.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_345_2016_coedis.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las OSCde y para personas con discapacidad generando beneficios para esta población.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Contribuir al bienestar y calidad de vida digna de los jaliscienses con discapacidad, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones a favor de las personas con discapacidad;
- II. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- III. Promover el fortalecimiento institucional de las OSC de y para personas con discapacidad para mejorar su capacidad de incidencia en las políticas públicas;
- IV. Apoyar a las Asociaciones u organismos que realicen acciones culturales, educativas, informativas, etc. que fomenten la cultura de la inclusión de las personas con discapacidad;
- V. Contribuir a reducir carencias específicas de la población con discapacidad como son: rehabilitación, habilitación, educación incluyente, capacitación incluyente, esparcimiento incluyente; desarrollo personal, entre otros.
- VI. Ayudar a disminuir las brechas de desigualdad, acceso y oportunidades entre personas con discapacidad y sin discapacidad en el estado.
- VII. Contribuir al logro de los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que operen y/o desarrollen actividades en el Estado de Jalisco.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las organizaciones de la sociedad civil de y para Personas con Discapacidad, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes reglas de operación y estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC y operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL DEL PROGRAMA "ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR "		
Población Potencial 2017 Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad en el estado de Jalisco	Presupuesto asignado 2017	Población Objetivo 2017
140 ¹	\$5,190,793.00	22

¹Fuente: Directorio de Asociaciones de la Sociedad Civil del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS)

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de El COEDIS, y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, vía convocatoria directa emitida por El COEDIS.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Para que las Asociaciones de y para personas con discapacidad puedan fortalecerse mediante el apoyo del Gobierno del Estado a través del COEDIS, podrán presentar un proyecto cuyo alcance sea hasta \$300,000.00 Por su parte, la Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como contribución al bienestar de las personas con discapacidad pueda otorgar.

Los montos para la coinversión se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Gobierno del Estado, a través de El COEDIS y las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con

discapacidadseleccionados mediante el procedimiento definido en estas reglas de operación y la suficiencia presupuestal de El Programa. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social.

El sistema de coinversión consistirá en que la organización de la sociedad civil de y para personas con discapacidad aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de El COEDIS, aportará la cantidad restante.

La coinversión que deberán realizar las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad, será a través de un sistema de becas de los servicios que ofrece y/o actividades que realiza para personas con discapacidad, las cuales deberán ser previamente convenidas y aprobadas por el COEDIS.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo al costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

1. Hasta \$50,000.00
2. Entre \$50,001.00 y \$100,000.00
3. Entre \$100,001.00 y \$200,000.00
4. Entre \$200,001.00 y \$300,000.00

Para cada uno de estos montos se establecerán requisitos específicos que serán publicados en la convocatoria.

8.3. TEMPORALIDAD.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que El COEDIS entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2017.

9. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Ser una asociación legalmente constituida, que se dedique a la atención y/o desarrollo de las personas con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.
II. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS). Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS.
III. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación; En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos de El Programa. • El proyecto deberá expresar con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste se fortalecerá el desarrollo institucional de la organización y cómo esto, beneficiará el desarrollo de las personas con discapacidad a la que atiende. • El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás legislación aplicable.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del comité cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal de El

Programa lo permita. La selección de proyectos se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprenden del **Anexo 1** de las presentes Reglas.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las organizaciones de y para personas con discapacidad las siguientes:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a El COEDIS toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar dos informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que sean beneficiarios directos de un servicio o un apoyo monetario o en especie del proyecto aprobado y entregarlos a El COEDIS en las fechas que éste disponga. Los beneficiarios del proyecto que se deberán registrar en el FPU, serán definidos por el COEDIS en el convenio.
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice El COEDIS o evaluadores externos;
- VII. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa; y
- VIII. Sujetarse al proceso, término y forma que El COEDIS dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa.

El COEDIS instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
3. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante El COEDIS para los efectos de El Programa; o
4. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si El COEDIS, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, El COEDIS deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE

Con el objeto de dar a conocer El Programa, El COEDIS llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Esto se realizará a través de la página web de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y otros medios que establezca El COEDIS.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

10.2. DE LA CONVOCATORIA

Será mediante la Convocatoria que emita El COEDIS, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de El COEDIS y los medios que este mismo considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. EL COEDIS.

El COEDIS es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, el cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

El COEDIS suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, mismo que deberá estar alineado con el objetivo del programa establecido en las presentes Reglas de Operación.

El COEDIS podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

10.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DE EL PROGRAMA.

El COEDIS será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del **Anexo 1**, cada uno de los proyectos aceptados por El COEDIS.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Secretario Ejecutivo de El COEDIS;
- II. El primer y segundo Vicepresidentes de El COEDIS representantes del Sector Gubernamental (Secretaría de Desarrollo e Integración Social y Sistema DIF Jalisco);
- III. Un representante del resto de las instituciones que forman parte del COEDIS, designado por este:

- a. 4 académicos provenientes de instituciones de educación superior del estado, al menos la mitad serán de instituciones públicas.

- IV. 4 Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad quienes no podrán presentar proyectos a la convocatoria. Las organizaciones antes señaladas podrán o no ser parte del COEDIS Jalisco.

El Consejo se reunirá a solicitud del Secretario Ejecutivo de El COEDISo a solicitud de la mayoría de los consejeros.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el Secretario Ejecutivo de El COEDIS. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

El Consejo deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes de El Programa, para que en estas sean tratados con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, estas deberán contar con por lo menos un Consejero ciudadano, un consejero representante del sector académico y un consejero representante de una institución pública.

10.3.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV. El Secretario Ejecutivo de El COEDIS
- V. Un representante de la Contraloría del Estado; y

- VI.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE la Secretaría DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El COEDIS deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio anual siguiente, mediante la entrega del padrón final de asociaciones beneficiadas, debidamente firmado por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de El COEDIS.

El COEDIS conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, El COEDIS reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El COEDIS, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para El Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Número de organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Porcentaje de organizaciones apoyadas	[(Número total de Organizaciones apoyadas	Porcentaje	Anual

	por El Programa) / (Número total de OSC's estimadas en las ROP's)] * 100		
Número de personas atendidas por las organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de personas atendidas por las organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Número de mujeres atendidas por las organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de mujeres atendidas por las organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Promedio de personas atendidas por organización	[(Número total de personas atendidas por las organizaciones) / (Número total de organizaciones apoyadas)]	Promedio	Anual
Porcentaje de organizaciones del interior del estado apoyadas por El Programa	[(Número total de organizaciones del interior del estado apoyadas por el programa) / (Número total de organizaciones apoyadas por El Programa)]*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de organizaciones interregionales apoyadas	[(Número total de organizaciones apoyadas por el programa que operan en dos o más municipios) / (Número total de organizaciones apoyadas por El Programa)]*100	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

El COEDIS deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

El COEDIS será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un padrón de organizaciones de y para personas con discapacidad beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

La Coordinación de Vinculación y Gestión de El COEDIS, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 52611.

CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Tel: (33) 30302209 y 30301213 extensión 52611

Correo electrónico: asociacionesparaelbienestar.sedis@jalisco.gob.mx
Y coedis@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL COEDIS.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, El COEDIS está facultado para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en

el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 18 de marzo de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Asociaciones para el BIENESTAR", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 03 de marzo del año 2016.

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración
Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

HÉCTOR FIGUEROA SOLANO
Secretario Ejecutivo del COEDIS Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases que se consideran fundamentales:

1. Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad;
2. Evaluación del Proyecto; y
3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

1. Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad.

Se deberán verificar los siguientes puntos:

- a. **Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de personas con discapacidad.
- b. **Requisitos legales y normatividad:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- c. **Capacidad para la ejecución del proyecto:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo. Lo anterior se verificará por medio del *currículum* de la organización.
- d. **Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- e. **Sin acciones de proselitismo:** El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.

- f. **Sin participación de funcionarios públicos:** Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que los Organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación del Proyecto.

Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase de evaluación son los siguientes:

- a. **Contribución al fortalecimiento de la asociación:** El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto al fortalecimiento de la asociación.
- b. **Congruencia del proyecto con el objeto social:** Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c. **Relación costo – beneficio:** Se evaluará la propuesta que la asociación presente como retribución traducida en becas orientadas a la población con discapacidad y sus familias, en función del monto de apoyo solicitado en su proyecto.
- d. **Objetivos medibles:** Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- e. **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- f. **Presupuesto desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

3. Dictaminación del proyecto

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a: la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad.

Relevancia. Impacto del proyecto en función de la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias.

Perfinencia. La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria, así como la relación del proyecto con los artículos y objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Consistencia. La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.

Facibilidad. Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

4. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán cuatro equipos de tres integrantes cada uno (Gobierno, sociedad civil y academia), entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación.

Una vez valorados y dictaminados los proyectos que corresponden a cada equipo, se instalará el Consejo Dictaminador en sesión plenaria, en dicha sesión, cada equipo expondrá ante el pleno los proyectos que dictaminó. Una vez dados a conocer todos los proyectos, el pleno de forma consensuada determinará el orden de prelación para los proyectos aprobados, quedando asentado en el acta, que para tal efecto se emita, misma que deberá hacerse del conocimiento público.

Un factor determinante para establecer el orden de prelación será la retribución de la asociación traducida en número de becas.

De esta forma el Consejo Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Para la selección de los proyectos que fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, podrán ser beneficiadas únicamente aquellas organizaciones que, a la fecha de la dictaminación, en el presente ejercicio, no hayan recibido recursos del Gobierno del Estado de Jalisco para el financiamiento de algún proyecto.

Los resultados de cada proyecto serán notificados a las Organizaciones que así lo soliciten. El listado de asociaciones beneficiadas será publicado en la página web de El COEDIS y de La Secretaría.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 16 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 5. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación del programa "Asociaciones para el Bienestar", ejercicio 2017. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO